



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 128-2017-PCNM

Lima, 10 de abril de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Hena Liliam Mercado Calderón, Juez del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 696-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado en el cargo con fecha 15 de enero de 2010, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 097-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 18 de enero de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a doña Hena Liliam Mercado Calderón, siendo su periodo de evaluación desde el 15 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública de 10 de abril de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado el derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: registra una (01) medida disciplinaria de amonestación dentro del periodo de evaluación, la misma que a la fecha se encuentra rehabilitada; la cual ha sido valorada teniendo en cuenta su naturaleza de falta leve.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada, el cual fue debidamente notificado a la magistrada evaluada; quien presentó oportunamente sus descargos, con cuyos argumentos ha quedado desvirtuado el referido cuestionamiento.

c) Asistencia y puntualidad: se ha comprobado que asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra colegiada en el Colegio de Abogados de La Libertad, se encuentra hábil y carece de sanciones.

Se aprecia que fue evaluada en dos (2) referéndums organizados por el Colegio de Abogados de Cajamarca en los años 2012 y 2014, habiendo sido aprobada en ambas consultas.

N° 128-2017-PCNM

e) **Información patrimonial:** la evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

f) **Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos que en líneas generales, en este rubro la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) **Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 26.15 puntos sobre un máximo de 30 puntos, que revela un nivel adecuado; lo que se valora favorablemente.

b) **Calidad en gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 19.84 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.65, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) **Celeridad y rendimiento:** no se recibió información que haya permitido evaluar este indicador.

d) **Organización del trabajo:** se le ha asignado un puntaje total de 9.10 sobre un máximo de 10 puntos posibles, y un puntaje promedio de 1.30 puntos lo cual constituye una calificación buena en este parámetro.

e) **Desarrollo profesional:** la magistrada evaluada acredita haber participado en veintiocho (28) diplomados realizados por la Academia de la Magistratura y otras instituciones, habiéndose asignado calificación a cuatro (4) de ellos. Además tiene el grado de Magister en Familia con mención en Mediación Familiar, obtenido dentro del periodo de evaluación el 26 de agosto de 2016 otorgado por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; con lo cual ha demostrado preocupación constante por mejorar sus competencias, para el mejor ejercicio de la función jurisdiccional.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado demostrado que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 128-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 10 de abril de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a doña Hena Liliam Mercado Calderón en el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO